



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 363

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- Por las razones expuestas en el considerando SEGUNDO, se ordena el archivo definitivo los expedientes números: 1962 y 1713 del índice de la LXII Legislatura Constitucional, relativo al proyecto de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 de los Municipios de San Felipe Jalapa de Díaz, Tuxtepec y Santa María Temaxcaltepec, Juquila, por no reunir los requisitos de los artículos 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 4 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca; así como los elementos de los tributos y la estructura técnica exigidos por la Ley General de Ingresos Municipales para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Por las razones expuestas en el considerando TERCERO, se proroga la vigencia por el resto del año 2016, de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por el Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los municipios de: San Felipe Jalapa de Díaz, Tuxtepec y Santa María Temaxcaltepec, Juquila.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- EL presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 363

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 14 de abril de 2016.



DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE.



DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA
SECRETARIO.



DIP. VILMA MARTÍNEZ CÓRTEZ
SECRETARIA.



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.